

-3.2.23

8.0800

POSTALIA 01210



NOTARÍA DEL CIRCUITO DE HERRERA

DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL

Chitré, 13 de marzo de 2023

En la ciudad de Chitré, cabecera de la provincia y del Circuito Notarial de Herrera, República de Panamá, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), siendo la ocho y cuarenta y dos de la mañana (8:42 a.m.) ante mí licenciada **RITA BETILDA HUERTA SOLÍS, NOTARIA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE HERRERA**, cedulada seis – ochenta y dos – cuatrocientos cuarenta y tres (6-82-443), y ante los testigos que suscriben, compareció personalmente **ROBERTO REINALDO RUIZ POVEDA**, varón, de nacionalidad Panameña, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal número seis-cincuenta y ocho-dos mil trescientos setenta y seis (6-58-2376), con domicilio en el distrito de Parita, provincia de Herrera, en mi capacidad de Administradora y Representante Legal del proyecto **VILLA DEL ROSARIO 3**, Categoría uno (1), me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada. Accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva **DEL DECLARANTE** y conocimiento del contenido del artículo trescientos ochenta y cinco (385), del Texto Único Penal, que testifica el delito de falso testimonio, lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento, y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo siguiente: **PRIMERO:** Yo, **ROBERTO REINALDO RUIZ POVEDA**, de generales antes descritas, propietario del folio real tres cero dos tres cuatro dos ocho dos (30234282), código de ubicación seis mil cuatrocientos uno /y nueve/ (6401), con una superficie de tres mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (3,459.53mts²), que sobre este folio se realizan el proyecto “**VILLA DEL ROSARIO 3**”, declaro bajo la gravedad de juramento que la información aquí expresada es verdadera; por tanto el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23), del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123), de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo número ciento cincuenta y cinco (155) de cinco (5) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV Ley número cuarenta y uno (41), de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). La suscrita notaria deja constancia que esto fue todo lo declarado, que se hizo en forma espontánea y que no hubo interrupción alguna. Leída como fue la misma en presencia de los testigos **LUIS ALBERTO BATISTA DÍAZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, cedulado número sete-setecientos siete-trescientos catorce (6-707-314), y **EDILKA MAYANIN ESTRIBI OLAVE**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, cedulada número cuatro-doscientos sesenta-veintitrés (4-260-23),



1 vecinos de este circuito notarial, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo,
2 todos la encontraron y le impartieron su aprobación y la firman ante mí, La Notaria Pública que doy
3 fe.

ROBERTO REINALDO RUIZ POVEDA

LUIS ALBERTO BATISTA DÍAZ

EDILKA MAYANIN ESTRIBI OLAVE

LICENCIADA RITA BETILDA HUERTA SOLÍS
NOTARIA PUBLICA DEL CIRCUITO DE HERRERA

